

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Febrero de 2023
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 17 de Febrero de 2023
- 4.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

DECRETO

Exp. 13623/2022
GEXF. 2022/060/000013
MARGINAL 100013

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del Gobierno
y Admón., de 27-5-2004)

Núm.: -----

Folio: -----

La Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal,

Visto el expediente de referencia promovido de oficio por la Sección de Familia e Iniciativa Social para la concesión de ayuda económica a las personas mayores acogidas al servicio de alojamiento de jóvenes universitarios dentro del programa de "Convivencia entre Generaciones", resulta lo siguiente:

Considerando que se cumplen con las condiciones y requisitos que para su concesión se establecen en la ordenanza municipal reguladora para la concesión de las diferentes ayudas municipales y que quedan acreditadas las razones de interés social y humanitario que justifican la tramitación del expediente mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2. c), del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003.

Igualmente también se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, actualizado para el ejercicio 2022 por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2022, y modificado en fecha 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 33, ACCIÓN SOCIAL, se incluye como línea específica la concesión de *ayudas del proyecto de alojamientos compartidos de personas mayores que viven solas conforme a las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.*

Considerando el informe técnico emitido por la Sección de Familia e Iniciativa Social del Servicio de Bienestar Social de este Ayuntamiento, las personas acogidas al servicio de alojamiento de jóvenes universitarios dentro del programa de "Convivencia entre Generaciones", cumplen con los requisitos establecidos para ello.

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Febrero de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 17 de Febrero de 2023
4.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

En uso de la delegación conferida en el Decreto de alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 por el que se delega la competencia en lo que se refiere al reconocimiento de obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones y acumulación de fases presupuestarias de ejecución del gasto, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021, y el Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 y sus modificaciones, en base a los cuales se ejercen las competencias delegadas, en relación lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una ayuda económica de 60€ por mes a la persona que a continuación se relaciona, del programa de acogida de alojamiento de jóvenes universitarios "Convivencia entre Generaciones" para compensar los gastos sufridos por la interesada durante el periodo de alojamiento universitario.

- **Autorizar el gasto** por importe total de **540€ según desglose tal y como se detalla**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023/038/2312/48000, ADO. 0/2023 - 920230004358** del Presupuesto vigente, marginal 100013, **disponiendo y reconociendo las obligaciones por importe de 540€** correspondientes de la ayuda concedida a **D.ª Remedios Nicolas Sanchez, con DNI [REDACTED] 329 [REDACTED]** tal y como que se relaciona a continuación:

NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	Número Operación	meses	IBAN
REMEDIOS NICOLÁS SÁNCHEZ	[REDACTED] 329 [REDACTED]	540€	ADO- 0/2023 - 920230004358	(9 meses) curso académico	[REDACTED]

Teniendo en cuenta que el importe máximo de la ayuda a conceder no supera el importe de 600€, dicha ayuda queda exenta del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 7. apdo. y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

TERCERO.- Que atendiendo a su naturaleza, el pago de la ayuda se realizará, de conformidad con lo establecido el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 88 de su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica, con excepción de garantía por parte de la beneficiaria.

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 17 de Febrero de 2023
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 17 de Febrero de 2023
- 4.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 17 de Febrero de 2023



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

CUARTO.- Dada la naturaleza de la ayudas, y que su finalidad es la compensación por los gastos soportados con carácter previo por las personas beneficiarias de las mismas, la beneficiaria queda exenta de la obligación de justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la perceptora y por tanto no requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Decreto firmado electronicamente